CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SALA II

9/2019

AGUIRIO AGENCIA MARITIMA SRL c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Por recibidas.

1º) Dada la tramitación electrónica que se imprime a estas actuaciones, y la intervención de los profesionales mediante el uso de su firma electrónica autorizada en el ap. 11 de la Acordada N° 4 /2020, su ampliación a través de lo decidido en el punto X de la Acordada N° 12/2020 y las pautas establecidas en el Anexo II de la Acordada N° 31/2020, y de conformidad con los deberes que a los magistrados le impone el art. 34 inc. 5, aps. II, IV y V del C.P.C.C.N., y a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, ordenar el procedimiento, resguardar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, -optimizando a la vez la tarea de las partes y del Tribunal-, y todo ello en procura de la mayor eficiencia y economía procesal, se hace saber que:

I. Las presentaciones en formato digital que efectúen los letrados apoderados, podrán ser efectuadas a través de la mera transformación del archivo tipo “Word” al formato “PDF”. Se evitará así, la necesidad de escanear y/o tomar copias fotográficas de las mismas para su posterior carga al sistema.

II. Cuando la parte actúe con patrocinio letrado, éste deberá realizar las presentaciones en soporte exclusivamente digital, incorporando el escrito con su firma electrónica, suscripto previamente de manera ológrafa por el patrocinado.

III. Las presentaciones de los documentos informáticos deberán efectuarse en un solo archivo -salvo que el documento exceda el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión-, con una descripción clara de su contenido, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial, orientadas para su adecuada visualización y perfectamente legibles. La documental que se adjunte

#33060666#423833117#20240822085502446

deberá ser digitalizada e incorporada en un único archivo, con excepción de que fuera necesario acompañar una mayor cantidad de archivos los que deberán ser agrupados por tipo y detallar claramente en su descripción el contenido y, en su caso, número de orden sobre el total.

El incumplimiento de algunos de los recaudos antes indicados -y/u/o la falta de subsanación oportuna según en su caso- será advertida por el Tribunal, y su ausencia de subsanación en tiempo y forma, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate.

2°) Hágase saber a las partes que a la presente causa se le aplicarán las disposiciones del C.P.C.C.N. y que en orden a la caducidad de instancia, por tratarse de un recurso directo, el caso resultará encuadrable en el art. 310 inc. 1º del Código citado.

3º) Téngase por constituidos los domicilios electrónicos y hágase saber a sus efectos.

Notifíquese por Secretaría.

En atención al estado de las actuaciones, **AUTOS.-**

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. AFB

MARÍA FERNANDA OCAMPO

Secretaria de Cámara

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FERNANDA OCAMPO
Date: 2024.08.29 08:44:37 ART

#33060666#423833117#20240822085502446